

ria, que si por Desgracia les son Deudos los
Apremiada y ejecutada en Turquia: mas
Como estos Sumantialissimos Impermenos
estan prebuidos por la Ley, como tambien
los muchos grabos y embargos que
de Conservar se reduxian a la Causa pu
blica, son nulidad que privan o impiden adho
D. Manuel recibio el sueldo oficio de Regidor,
Tambien es fortissima nulidad e impedimento
Substantial, el que dho D. Manuel, no tiene, ni
a noticia del Informante ha llegado, que en
ga bienes raizes algunos, que se produzcan rentas
con que pueda mantenerse y vivir que tanto
con no tener el oficio de Regidor mas Salario que
el de Cinquenta y ocho reales y Veinte y ocho mar
vellon en cada un año, no puede de modo alguno
verbrilo pues la renta de Factor e amueble
y pensio de la Voluntas de los Mandamientos
o Principales, que desand estos, deo o ha
renta, y del mismo modo amueble y
Guardando a dho D. Manuel de la Factoria
siendo equibalemte a todo lo expuesto el que
tambien lo pueden tener y vivir Pueblo
adonde sea Voluntas de dho Principa
les: En caso caso ni haun la renta
le queda en esta Ciudad que es quanto se le

